

RESOLUCION No. 87-2-1-1- 00888

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 19 de febrero de 1987 se ha otorgado ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, la escritura pública de constitución simultánea de RESIQUIM S.A.

QUE la abogada Patricia Cartagena de Córdova, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resoluciones No. 0065 y 0149 del 29 de febrero y 26 de mayo de 1980, autoriza a los señores Eliahu Spivak Ivanov y Daniel Spivak Vitali, de nacionalidad canadiense, en su orden, para que inviertan en la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-87-0562 del 5 de abril de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de RESIQUIM S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas acciones de diez mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Foja 2 de 2
Resolución No. 87-2-1-1-
Compañía: RESIQUIM S.A.

00888

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba, la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 7 de ABRIL de 1987

Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

AM/adm
DL:JIA

Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 14.654 a 14.658, número 2.954 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.512 del Repertorio.- Guayaquil, - veinte de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. MIGUEL ALCIVAR ANURADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

